

ACUERDO MINISTERIAL No.

2019 0459

Rosa Enriqueta Prado Moncayo

MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, numeral 1, faculta a los señores Ministros de Estado, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas, que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna señala las competencias y facultades atribuidas a las instituciones del Estado, a sus servidores y a las personas que actúan en virtud de una potestad estatal y su deber;
- Que,** el artículo 233 de la Norma Suprema de la República señala el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo prevé en su artículo 68 que *"(...) la competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*
- Que,** el artículo 82 del Código Orgánico Administrativo prevé que *"(...) las competencias de un órgano administrativo pueden ser ejercidas por el jerárquico inferior en caso de ausencia del jerárquico superior. La subrogación únicamente se aplicará en los casos previstos en la ley."*
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;
- Que,** el artículo 55, de la norma ibídem establece lo siguiente: *"...Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos...";*
- Que,** el artículo 57 del citado Estatuto, establece lo siguiente: *"...La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá,*



en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó...";

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 591 de 3 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 293 de fecha 01 de abril de 2019, la Ministra de Turismo, resolvió: otorgar nombramiento de libre remoción al Señor Fernando Mariano Proaño Salvador, en el cargo de Viceministro de Turismo;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 266 de fecha 23 de agosto de 2019, la Sra. Dra. Margarita I. Rodríguez R., Secretaria General de la Presidencia de la República, Subrogante acuerda: *"(...)Autorizar el viaje al exterior de Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo ingresado a esta Secretaría General a través del Sistema de Viajes al Exterior, con número 68653, con la finalidad de participar en la 23ª Sesión de la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo, en la ciudad de San Petersburgo – Federación Rusa; y, a fin de participar en la "I Reunión de consultas Políticas Ecuador – Marruecos" en la ciudad de Rabat a Marruecos, desde el 09 hasta el 18 de septiembre de 2019. (...)"*
- Que,** mediante memorando Nro. MT-MT-2019-0026 de fecha 09 de septiembre de 2019, dirigido a la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, Coordinadora General Administrativa Financiera, la máxima autoridad dispone: *"me permito comunicar que durante los días del 10 al 17 de septiembre de 2019 subrogará esta Cartera de Estado el señor Mariano Proaño, Viceministro de Turismo. (...)"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-DATH-2019-0904 de fecha 10 de septiembre de 2019, el Director de Talento Humano Abg. Gabriel Casañas se dirige al Coordinador General de Asesoría Jurídica Msc. Patricio Cargua, solicitando lo siguiente: *"(...) se sirva elaborar el Acuerdo Ministerial de subrogación para el Sr. Mariano Proaño quien se encontrará subrogando esta Cartera de Estado desde el 10 al 17 de septiembre de 2019. (...)"*;
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MT-DATH-2019-0904 de fecha 10 de septiembre de 2019, descrito en el párrafo anterior, el Mgs. Patricio Heriberto Cargua Villalva, Coordinador General de Asesoría Jurídica, traslada lo dispuesto por la señora Ministra disponiendo: *"(...)Proceder con requerimiento de acuerdo de subrogación (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la máxima autoridad;

Acuerda:



- Artículo 1.-** Autorizar la Subrogación del Sr. Fernando Mariano Proaño Salvador, Viceministro de Turismo, en el cargo de Ministro de Turismo desde el 10 al 17 de septiembre de 2019, en virtud de la comisión de servicios al exterior de la Titular.
- Artículo 2.-** La presente designación permitirá actuar al designado con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo subrogado en todas las actividades en las que sea requerida la participación de la Máxima Autoridad de Turismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, inciso tercero del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Artículo 3.-** En cumplimiento de la subrogación autorizada por el presente acuerdo, el funcionario subrogante se obliga a presentar un Informe sobre la gestión al frente del Ministerio de Turismo en el periodo comprendido entre el 10 al 17 de septiembre de 2019, tiempo que dura la presente subrogación.
- Artículo 4.-** La máxima autoridad delegante, se reserva el derecho de derogar el presente acuerdo y sustituir al delegado en cualquier momento.
- Artículo 5.-** El funcionario subrogante responderá directamente de los actos realizados y decisiones adoptadas, en ejercicio de la presente delegación efectuada mediante Acuerdo Ministerial.

Disposición Final

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 10 SEP 2019

Comuníquese y publíquese.


 Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

Elaborado por:	Gabriel Alejandro Sosa	
Revisado por:	Adriana Zurita	
Aprobado por:	Patricio Cargua Villalva	